

INFORME TÉCNICO PARA PRESENTARSE ANTE EL PLENO DEL CPCCS

"VIGILAR EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE ESTERILIZACIÓN DE HEMBRAS Y MACHOS CANINOS Y FELINOS LLEVADO ACABO DESDE MARZO 2015 A MAYO 2016 POR PARTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LATACUNGA"

I. ANTECEDENTES.-

La presente veeduría ciudadana se conforma por iniciativa de la ciudadanía, quienes preocupados por la fauna urbana del cantón Latacunga, deciden hacer uso de uno de los mecanismos de control social (veeduría ciudadana).

Mediante oficio sin número de fecha 23 de julio de 2016, suscrito por seis ciudadanos del cantón Latacunga, solicitan a la Delegación Provincial de Cotopaxi del CPCCS, la conformación de una veeduría ciudadana para "VIGILAR EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE ESTERILIZACIÓN DE HEMBRAS Y MACHOS CANINOS Y FELINOS LLEVADO ACABO DESDE MARZO 2015 A MAYO 2016 POR PARTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LATACUNGA"

El 13 de julio de 2016, luego de haber realizado la capacitación a los ciudadanos interesados en integrar esta veeduría, se procede a acreditar a 6 veedoras ciudadanos.

Mediante Resolución N° PLE-CPCCS-589-25-04-2017, de fecha 25 de abril de 2017 se conoce y aprueba el Plan de Evacuación de Veedurías Ciudadanas 2016, en donde en su artículo 3 dispone: "Acoger la tercera recomendación del Plan de Evacuación de Veedurías Ciudadanas conformadas en el año 2016, y disponer a la Subcoordinación Nacional de Control Social que, conjuntamente con Secretaría General, realice un cronograma para el conocimiento del Pleno, sobre los 38 procesos de veeduría que cuentan con informe final de veedores e informe técnico, debiendo constar el conocimiento de cinco veedurías semanales." Con este antecedente el presente informe final de veedores e informe técnico, está incluido en el Plan de Evacuación de Veedurías Ciudadanas conformadas en el año 2016, aprobado el 25 de abril de 2017 mediante Resolución N° PLE-CPCCS-589-25-04-2017.

BASE LEGAL PERTINENTE A LA SOLICITUD PLANTEADA:

De la Constitución de la República del Ecuador:

- Que el artículo 61 de la Constitución de la República del Ecuador, en sus numerales 2 y 5, garantiza los derechos de participación de las personas en los asuntos de interés público y en la fiscalización de los actos de poder público;



- Que el artículo 208 de la Constitución de la República del Ecuador confiere al CPCCS, entre otros deberes y atribuciones, coadyuvar procesos de veeduría ciudadana y control social;

De la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana:

- Que el artículo 8 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, establece dentro de las atribuciones del Consejo: Apoyar técnica y metodológicamente las iniciativas de veeduría ciudadana; así como también, Promover y estimular las iniciativas de control social sobre el desempeño de las políticas públicas;

Del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas:

- Que el Capítulo II del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas, hace referencia al concepto, naturaleza, temporalidad y conformación de las Veedurías Ciudadanas. (Artículos 6, 7, 8 y 9 del RGVC).
- Que el Capítulo V del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas, hace referencia al Procedimiento para la Conformación de Veedurías Ciudadanas.

II. OBJETO Y ÁMBITO.-

El Objeto y Ámbito de la Veeduría es: "Vigilar el desarrollo del proyecto de esterilización de hembras y machos caninos y felinos llevado a cabo desde marzo 2015 a mayo 2016 por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Latacunga."

La Veeduría ha sido planteada con la finalidad de garantizar los derechos de participación ciudadana en el ámbito del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Latacunga, en la provincia de Cotopaxi.

III. EQUIPO DE VEEDORES Y COORDINADOR.-

La Veeduría estuvo conformada por las siguientes personas:

NOMBRE Y APELLIDO	NUMERO DE CEDULA
Banda Párraga Vicente David (Coordinador)	0502986128
Corrales Cruz Maricela Mercedes	0503024218
Trávez Pazuña Amparo del Pilar	0502392186
Castellanos Castellano José Luis	0501502454
Ayala Tapia Myrian Alejandra	0502735426
Bustos Sánchez Natali Elizabeth	0502884513

Conforme lo establece el artículo 9 del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas, la Veeduría estuvo integrada con un mínimo de 3 personas.

IV. CARACTERÍSTICAS DEL PROCESO.-



Fecha de Inicio y Notificación:

La presente veeduría inicia el 18 de agosto de 2016, luego de haber notificado al Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Latacunga mediante Oficio No. 131 CPCCS-CP-COT-2016.

Fecha de Finalización:

De conformidad al Plan de Trabajo y Cronograma diseñado para el desarrollo de la Veeduría y como consta en oficio No. 131 CPCCS-CP-COT-2016 la presente veeduría ciudadana se conformó inicialmente para un plazo de duración de 90 días, siendo su fecha de finalización el 24 de octubre de 2016.

Ampliación de Plazo:

Por motivos de coordinación así como personales la veeduría ciudadana solicita la ampliación al plazo establecido para 90 días más, siendo la nueva fecha de culminación el 2 de enero de 2017

Fecha de Entrega de Informe Final:

El informe final fue ingresado en las dependencias de la Delegación del CPCCS - Cotopaxi, el 4 de abril de 2017, mediante oficio sin número, suscrito por el Sr. David Banda coordinador de la veeduría, esto luego de haber sido notificado mediante oficio No.024-CPCCS-CP-COT-2017 de fecha 31 de marzo de 2017, en el cual se dispuso la entrega del informe final en un plazo máximo de 10 días.

SÍNTESIS DEL DESARROLLO DE LA VEEDURÍA:

Mediante oficio sin número de fecha 22 de julio de 2016 el Sr. David Banda coordinador de la veeduría ciudadana, solicita al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Latacunga la documentación referente al proyecto de esterilización, información que se detalla a continuación:

- Proceso y escrito del proyecto de esterilización de hembras y machos caninos y felinos llevado a cabo de marzo 2015 a mayo 2016 por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Latacunga, Provincia de Cotopaxi.
- Publicidad y notas de prensa oficiales por parte del GAD Municipal referente al proyecto de esterilización.
- De acuerdo a la publicación del diario La Hora del 7 de octubre del 2014, (A3) solicitamos el convenio firmado entre la organización Latacunga Animalista y el GAD Municipal del Cantón Latacunga.
- Proceso de méritos y oposición de la contratación al médico veterinario encargado del proyecto de esterilización.
- Información de la localización de los equipos adquiridos por parte del GAD Municipal para este proyecto.
- Registro y/o fichas de cada mascota esterilizada.
- Informe final.



Mediante Oficio S/N, de 23 de agosto de 2016, el Sr. David Banda Coordinador de la veeduría ciudadana, informa que el GAD Municipal de Latacunga no ha cumplido con la entrega de la información solicitada, haciéndole llegar excusas de forma verbal como "el cambio de oficinas y que el departamento de comunicación no ha otorgado los documentos a ellos encomendados".

El Delegado Provincial del CPCCS de la provincia de Cotopaxi, Doctor Miguel Viera Pérez, procede a solicitar a la Subcoordinación de patrocinio, se indique las acciones a seguir, los mismo que indican que se proceda con los oficios de buena fe; en los cual se debe solicitar al GAD del cantón Latacunga, cumpla con la entrega de información solicitada por la veeduría ciudadana.

Con fecha 30 de agosto de 2016, se ingresa el Oficio No.143 CPCCS-CP-COT-2016, al GAD Municipal del Cantón Latacunga, solicitando se proporcione la información requerida por la veeduría ciudadana.

Mediante Of. 2016-1228-AL, de 05 de septiembre de 2016, el GAD Municipal del Cantón Latacunga, da contestación al oficio antes mencionado, en el cual se informa que se ha dispuesto a la Directora de Ambiente, proporcione a la brevedad posible la documentación requerida por el señor Coordinador de la veeduría.

El 22 de septiembre de 2016, el GAD Municipal del Cantón Latacunga, remite copia del oficio N° 2016-279-DAM, suscrito por la Directora de Ambiente, mismo que consta de 123 fojas útiles, el mismo que fue recibido por el coordinador de la veeduría ciudadana.

Mediante oficio sin número, de fecha 04 de octubre de 2016, se realiza un alcance a la información antes solicitada, solicitando en esta ocasión lo siguiente:

- ✓ Proceso de compras Públicas
- ✓ Requerimiento de la Unidad solicitante
- ✓ Certificación presupuestaria
- ✓ Términos de referencia para la subasta inversa
- ✓ Pliegos descargados en el USHAY
- ✓ Proceso que respalde la calificación para la adjudicación.
- ✓ Contrato firmado con el proveedor de materiales, equipos y servicios adquiridos dentro del proyecto.
- ✓ Documentos que respalden quien es el administrador de contratos y encargado de equipos adquiridos.
- ✓ Acta de entrega recepción de materiales y equipos.
- ✓ Ingreso a bodega de materiales y equipos.
- ✓ Informe que sustente por qué se cuenta **UNICAMENTE** con la organización Latacunga Animalista (incluyendo a su veterinario) dentro de un macroproyecto del GAD, siendo esta un grupo de personas no constituidas jurídicamente y existiendo en medio otras fundaciones



reconocidas legalmente y con amplia experiencia en el temaCopia del oficio N°2016-248-DAM

✓ Informe que sustente la razón o marco legal por el cual el Sr. Milton Villarreal firma dentro del proyecto sin ser parte del GAD Municipal.

Con fecha 14 de octubre de 2016, el Sr. David Banda Coordinador de la veeduría ciudadana, ingresa el Oficio S/N, mediante el cual solicita ampliación por el plazo de 90 días, con la finalidad de cumplir con el objeto de observación.

Con Of. N.2016-1494-AL, de fecha 18 de octubre de 2016, el GAD Municipal del Cantón Latacunga, cumple con enviar el adjunto de la documentación que ha sido entregada por la Dirección de Ambiente y la Jefatura de Compras Públicas.

Mediante Oficio No.162 CPCCS-CP-COT-2016, de fecha 19 de octubre de 2016, el Delegado Provincial del CPCCS de la Provincia de Cotopaxi, Doctor Miguel Viera Pérez, autoriza y notifica al GAD Municipal del Cantón Latacunga que existe una ampliación al plazo al proceso de veeduría ciudadana por un lapso de 90 días más posteriores a la fecha de terminación del plazo establecido en un principio.

Mediante Oficio S/N, de 22 de diciembre de 2016, el Sr. David Banda coordinador de la veeduría ciudadana, solicita la visita de constancia del estado de los equipos utilizados para este proyecto, misma que se realizó el día jueves 28 de diciembre de 2016.

Con fecha 03 de enero se ingresa al GAD Municipal del Cantón Latacunga, el Oficio S/N de 29 de diciembre de 2016 suscrito por el Sr. David Banda coordinador de la veeduría ciudadana, donde reiteran la necesidad de que se complete la información requerida en oficio sin número ingresado el 22 de octubre a esta institución.

El 05 de enero de 2017, se realizó la visita de constancia del estado de los quipos existentes utilizados en el PROYECTO DE ESTERILIZACIÓN DE HEMBRAS Y MACHOS CANINOS Y FELINOS LLEVADO A CABO DE MARZO DE 2015 A MAYO 2016 POR PARTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LATACUNGA, la misma que se llevó a cabo con la presencia del Lic. David Banda, coordinador de la veeduría ciudadana, y los delegados del GAD Municipal del Cantón Latacunga.

Mediante Of.N. 2017-0050-AL de 10 de enero de 2017, el Dr. Patricio Sánchez Yáñez Alcalde del GAD Municipal del Cantón Latacunga, entrega la información requerida mediante Oficio S/N de 29 de diciembre de 2016, por el coordinador de la veeduría.

Con fecha 11 de enero de 2017, se ingresa al GAD Municipal del Cantón Latacunga, el Oficio S/N de 11 de enero de 2017, suscrito por el coordinador de la veeduría ciudadana Sr. David Banda, mediante el cual solicitan se le informe sobre la cantidad exacta de dinero que resulto sobrante del proyecto de esterilización el cual es objeto de la veeduría.

Mediante Oficio S/N de fecha 16 de enero de 2017, suscrito por el Sr. David Banda, se insiste en la entrega de "TODO EL PROCESO/S DE COMPRAS PÚBLICAS REFERENTES AL PROYECTO DE ESTERILIZACIÓN, cuyo inicio fue en marzo del 2015 hasta mayo 2016."



Tras haber concluido la ampliación de plazo de la veeduría ciudadana, la Delegación Provincial de Cotopaxi del CPCCS procedió a notificar a la misma mediante Oficio No.024 CPCCS-CP-COT-2017, de 24 de marzo de 2017 para que haga la entrega del informe final en un plazo máximo de 10 días.

Con fecha 04 de abril de 2017, mediante oficio sin número el Sr. David Banda, Coordinador de la veeduría ciudadana, procede hacer el ingreso del informe final correspondiente.

APOYO INSTITUCIONAL:

Como parte del apoyo institucional brindado por la Delegación Provincial de Cotopaxi del CPCCS tenemos:

Se realizó el taller de Capacitación y Acreditación en las dependencias de la Delegación Provincial de Cotopaxi del CPCCS, en el mismo se dio a conocer las competencias del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, la nueva estructura del Estado, los deberes, atribuciones y prohibiciones de los Veedores.

Se Mantuvo reuniones periódicas con el Coordinador de la veeduría, así como con los veedores, buscando siempre colaborar en el desarrollo de la veeduría.

De igual manera se realizó los respectivos acercamientos con el Sr. Alcalde de GADM Latacunga, Dirección de Ambiente del GAD Municipal del cantón Latacunga, con la finalidad de presentar al equipo técnico de veedores, el objeto, tiempo de la veeduría ciudadana, buscando de esta manera poder consolidar una adecuada relación de trabajo entre los veedores y la institución objeto de la veeduría.

Se realizaron acciones oficiosas, para que el GAD Municipal del cantón Latacunga entregue la información solicitada por los veedores del proceso.

V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES DE LOS VEEDORES.-

PARTE TÉCNICA

Constatamos la NO EXISTENCIA de un "quirófano de última generación", contrariamente a lo que manifestó el Burgomaestre en declaraciones de prensa, ya que mediante Acta de Constancia de visita del 5 de enero del 2017 y en presencia del Lic. David Banda, Coordinador de la Veeduría y el Dr. José Luis Castellanos (Médico Cirujano Veterinario Especialista en perros y gatos) miembro de la misma, y por el GAD Municipal de la Latacunga la Ing. Natalia Ayala, Directora de Ambiente, Abg. Ángel Valencia, delegado de Procuraduría Síndica, Sr. Héctor Ortiz, Sra. Dora Guamaní y Sr. Tarquino Galarza funcionarios de la Dirección de Ambiente de las 15:00 a las 16:30, se constató los siguientes equipos:

- 1 Concentrador de oxígeno EVER FLO/OPI (sin utilidad práctica en un quirófano)
- 1 Balanza HX-M3



- 1 Monitor de signos vitales marca CONTEC Modelo CMS6000VET (de origen chino, sin todos los sensores, el mismo que al estar encendido y sin estar conectado a paciente alguno da lecturas falsas, lo que demuestra su mala calidad; su uso representa un grave riesgo e irresponsabilidad en el manejo quirúrgico correcto, lo que puede considerarse maltrato animal) la factura de compra N° 8039, del monitor corresponde a un monitor Modelo R1-VITAL-Riester Alemán, el mismo que no existe
- 2 Mesas de acero inoxidable
- 6 Pinzas de campo.
- 1 Pinza dientes de ratón
- 1 Tijera Curva
- 1 Mango de bisturi.
- 6 Pinzas hemostáticas
- 1 Porta agujas de mayo
- 1 Tijera recta-
- 1 Riñón metálico.
- 2 Baldes de acero inoxidable
- 1 lámpara de diagnóstico cuello de ganso (no es una lámpara quirúrgica)
- 1 Porta suero
- 1 Rasuradora
- 32 Cajas Vicryl 0
- 5 Cajas Vicryl 1
- 3 Cajas Vicryl 2
- Ropa quirúrgica desechable (no estéril)

El sistema de esterilización del instrumental quirúrgico fue insuficiente, inapropiado, riesgoso e irresponsable, pues se usó Germidal (una mezcla de Clorhexidrina + Cetrímide) diluido en alcohol.

Esto es recomendado por el fabricante del producto para una DESINFECCIÓN más no para una ESTERILIZACIÓN de instrumentos quirúrgicos que es lo apropiado.

- El número de piezas quirúrgicas presentadas (pinzas, tijeras, porta agujas, etc.) sumado a los tiempos correctos de "esterilización" del instrumental y al número de cirujanos (uno solo) resultan irrisorios e irreales para realizar, de una forma técnica y responsable la cantidad de operaciones que supuestamente se efectuaron (a decir de "20 esterilizaciones diarias").
- La ropa y campos quirúrgicos no son estériles, lo que representa una grave irresponsabilidad y negligencia.
- La lámpara cuello de ganso, que se usó, es totalmente inapropiada para realizar cirugías en un quirófano, ya que es una lámpara recomendada únicamente para diagnóstico en un consultorio médico pequeño.
- El concentrador de oxígeno no tiene ninguna utilidad práctica en un proceso quirúrgico, pues no se obtienen concentraciones adecuadas de oxígeno. Lo correcto sería utilizar tanques de oxígeno puro, de alta concentración y presión.
- Se constató un mínimo de **14 PACIENTES MUERTOS** y múltiples pacientes con problemas postoperatorios; número que resulta extremadamente alto en comparación con la práctica clínica convencional y con procesos similares realizados por otros Municipios.



- Entre los insumos médicos no se presentó el uso de ningún analéptico respiratorio, lo que representa una grave irresponsabilidad.
- No existe ningún documento que respalde la preparación técnica del personal de apoyo.
- El uso del sistema de anestesia Ketamina-Xilacina están asociados a bloqueo y disociación auriculoventriculares y bloqueo sinusal, no se debe usar en pacientes con una reserva cardiopulmonar reducida, ni animales con severa depresión respiratoria, insuficiencia cardiaca, su uso provoca comportamiento alucinatorio, la recuperación es muy prolongada, lo que reduce en un aumento del riesgo anestésico, presentando reacciones adversas como: salivación, vómito, vocalización, recuperación errática y prolongada, movimientos espasmódicos, convulsiones, temores musculares, hipertonicidad, opistótonos y disnea. Por lo que su uso no es el más recomendado en pacientes que no han sido previamente evaluados, existiendo sistemas de anestesia mucho más segura, moderna y que no estarían asociados con maltrato animal.
- Las suturas presentadas (Vicryl) están en perfecto estado, lo que contradice la excusa ante las complicaciones postquirúrgicas de que "el Municipio presentó hilos podridos y de mala calidad".
- No existe una justificación médica para el gasto impune de 1225 dólares en chompas innecesarias en un proceso de esterilización.
- No existen permisos de Agrocalidad para las últimas quinientas esterilizaciones.
- Al realizar un muestreo del 10% de las "1500" esterilizaciones realizadas por parte del GAD Municipal de Latacunga los resultados obtenidos son los siguientes:

**ANÁLISIS DEL 10% DEL TOTAL DE 1500 PACIENTES OPERADOS
POR EL GAD MUNICIPAL DE LATACUNGA AÑO 2015-2016**

CATEGORÍA	PORCENTAJE
1 ANIMALES MUERTOS	0,95%
2 ANIMALES CON GRAVES PROBLEMAS POSTOPERATORIOS	1,26%
3 ANIMALES NO EXISTENTES	26,33%
4 CIRUGÍAS SIN PROBLEMAS	71,46%

- El porcentaje de mortalidad resulta extremadamente alto en comparación con la práctica clínica convencional y con procesos similares realizados por otros Municipios.
- El porcentaje de animales con graves problemas postoperatorios, resulta extremadamente alto.
- El porcentaje de animales no existentes resulta extremadamente alto



PROCESOS DE CONTRATACION

Antecedentes:

Se llega al conocimiento de los miembros de la veeduría de la Campaña de Esterilización, para la observación del proceso de contratación por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Latacunga, para la adquisición de insumos médicos de esterilización de animales domésticos (perros y gatos); estos insumos fueron adquiridos para la campaña de esterilización realizada en el mes de marzo del 2015, cuando de los documentos constantes en el archivo del GADM de Latacunga, refieren a que los procesos de contratación pública y del portal de compras que se habilita para los procesos públicos de adquisición refieren a que el mencionado proceso inicia recién en el mes de abril del 2016, existiendo graves contradicciones en la legalidad de los procesos y por ende graves indicios que se ha violentado el debido proceso dejando a un lado la participación pública y la impugnación ciudadana a la que se rige cuando una Entidad del Estado debe someter una Contratación Pública conforme la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Por los antecedentes expuestos se permite realizar las siguientes observaciones:

1. Que la campaña emprendida por el Municipio de Latacunga se llevó a efecto entre el 19 de marzo y 24 de abril del 2015, de manera pública, mediante varios medios de comunicación que fueron dispuestos para informar a la ciudadanía de dicha campaña. La misma que fue realizada por el médico veterinario Milton Villarreal y como responsable por parte del GAD Municipal de Latacunga se encontraba la señora Gladys Vaca.
2. Con fecha 13 de abril del 2016 se solicita la emisión de la Certificación Presupuestaria del Programa 14, que trata del Proyecto de Erradicación de Perros Callejeros, necesaria para el pago de honorarios profesionales del médico veterinario por el valor, complementario para 500 cirugías de esterilización por un costo de 2500 total. (Sin existir respaldo del pago de honorarios de las mil esterilizaciones faltantes)
3. Sin embargo, de los registros documentados por parte del Municipio de Latacunga, consta que la adquisición de los insumos para la antes referida campaña se lo hizo en el mes de mayo pero del año 2016, documentación suscrita por el Ing. Eduardo Corrales Jefe de Adquisiciones del GAD de Latacunga conjuntamente con el Ing. Edgar Heredia Director Administrativo.
4. Con fecha 16 de agosto del 2016, los mismos funcionarios remiten la Orden de Trabajo a la Clínica Veterinaria GUAU del Dr. Milton Villarreal, equivalente a un Contrato con obligaciones mismas de la figura jurídica de contratación pública.
5. En el portal de compras del Sistema Oficial de Contratación Pública refiere a que la invitación a Proveedores para el Proyecto de Esterilización de Hembras y Machos Caninos y Felinos, fue realizada en el mes de octubre del 2016, es decir un año seis meses después de ejecutadas las esterilizaciones.



6. Consta en la documentación enviada a la veeduría, de fojas 34 a 37 documentos de la subasta inversa electrónica los mismos que no tienen firma de responsabilidad sin embargo a pie de foja 37 vta. Refiere al DR. PATRICIO SANCHEZ YANEZ Alcalde del GAD Municipal del Cantón Latacunga.
7. Mediante Oficio DDTH-2016-1396 de fecha 19 de septiembre del 2016, remitido por el Lic. Marcelo Donoso Larrea, Director de Desarrollo del Talento Humano del GAD Municipal de Latacunga, solicita a la Directora de Medio Ambiente Ing. Anita Ayala Terán, la remisión del proceso de Méritos y Oposición de la contratación al Médico Veterinario encargado del Proyecto de Esterilizaciones de Hembras y Machos Caninos y Felinos, indicándole que los procesos de contratación de los profesionales se hace por medio de los procesos de Contratación Pública, lo cual no existe, por ende se evidencia que se violentó el debido proceso indicado en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, al no tener sentido que se hayan hecho de manera inadecuada y con plazos extemporáneos dichos procedimientos de contratación.
8. Nunca existió transparencia tanto para la adquisición de insumos como tampoco para la contratación del médico veterinario para llevar a cabo el proyecto de esterilización.

CONCLUSIONES

- De la documentación entregada para la realización de la veeduría se puede observar que muchos documentos no contienen firma de responsabilidad a pesar el pie de firma que constan con el nombre del DR. PATRICIO SANCHEZ YANEZ, Alcalde de Latacunga.
- Se refleja además que no existió el proceso debidamente registrado de todos los procesos en el portal de compras, con fechas fuera de términos y con parcialidad en la contratación, formulas inadecuadas para la contratación misma que no estuvo acorde con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública mucho menos con las ordenanzas emitidas para el efecto.
- Que el proyecto de esterilización se ejecutó un año y medio aproximadamente antes de los procesos de concurso público o licitación para la adquisición de insumos médicos o contratación del médico veterinario.
- Que el proyecto se ejecutó con un médico veterinario cuya contratación no tuvo el proceso debido conforme así lo manifiestan mediante oficio DDTH-2016-1396 del 19 de septiembre del 2016, por parte del Director de Desarrollo de Talento Humano del GAD Municipal de Latacunga, por ende dicha contratación es ilegal.
- No existe registros de las esterilizaciones con el inventario pertinente para que de manera pública se pueda acceder al número de esterilizaciones y la eficacia que tuvieron las mismas.



- Considerando que los procesos puestos a la revisión de la veeduría como son las Órdenes de compra 027-2015 de la adquisición de los equipos quirúrgicos que servirán para el Proyecto de Esterilización, la Orden de Trabajo 0109-2015 que refiere a la adquisición de los equipos quirúrgicos que sirvieron para proyecto de esterilización de hembras y machos caninos y felinos, la orden de compra 486 del 2014 igual de la adquisición antes referida, el proceso SIE-GADMCL-043-2014 sobre la adjudicación y los contratos celebrados de manera ilegal por cuanto en ninguna de estos trámites se han sujetado a la normativa pertinentes, esto es a la Ley de Contratación Pública, todos carecen de un sustento legal autorizado, se han basado a normas totalmente irregulares para tapar los vacíos administrativos, tanto es que; el desorden de tramite con el que se elabora el proceso final de declarar ganador al que referencia haber realizado el trabajo anterior a la fecha de expedición del concurso de ofertas públicas que es posterior a los trabajos realizados, por esas consideraciones podemos deducir que todo lo actuado por parte de los directores tanto del encargado de vigilar la contratación pública del GAD como de la dirección financiera que no reviso la documentación pertinente para realizar los pagos y el desembolso para cubrir dichas transacciones que de hecho son ilegales

RECOMENDACIONES:

- Por lo expuesto, y ante el análisis correspondiente seria indispensable, solicitar de conformidad con lo prescrito por los artículos 18 y 19 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, el examen especial del ente de control del Estado a fin de establecer las responsabilidades tanto civiles, administrativas y penales en el proceso de contratación analizado.
- Considerando que los procesos puestos a la revisión de la veeduría como son las órdenes de compra 027-2015 de la adquisición de los equipos quirúrgicos que servirán para el proyecto de esterilización, la orden de trabajo 0109-2015 que refiere a la adquisición de los equipos quirúrgicos que sirvieron para el proyecto de esterilización de hembras y machos caninos y felinos, la orden de compra 486 del 2014 igual de la adquisición antes referida, el proceso SIE-GADMCL-043-2014 sobre la adjudicación y los contratos celebrados de manera ilegal por cuanto en ninguna de estos trámites se han sujetado a la normativa pertinentes, esto es a la Ley de Contratación Pública, todos carecen de un sustento legal autorizado, se han basado a normas totalmente irregulares para tapar los vacíos administrativos, tanto es que; el desorden de tramite con el que se elabora el proceso final de declarar ganador al que referencia haber realizado el trabajo anterior a la fecha de expedición del concurso de ofertas públicas que es posterior a los trabajos realizados, por esas consideraciones podemos deducir que todo lo actuado por parte de los directores tanto del encargado de vigilar la contratación pública del GAD como de la dirección financiera que no reviso la documentación pertinente para realizar los pagos y el desembolso para cubrir dichas transacciones que de hecho son ilegales, tienen responsabilidad civil, administrativa y penal dentro de las funciones que cada uno desempeña de igual manera para el Consejo Municipal que debía ser el encargado de elaborar un informe favorable y también de fiscalizar dichas actuaciones, por estas consideraciones adicionales, a fin de establecer ya y antes que dichas acciones



prescriban, reitero la conclusión de solicitar inmediatamente a la Contraloría General del Estado, disponga la intervención urgente y se realice el examen especial de la gestión puesta en duda, y se establezcan las responsabilidades en las personas que ejecutaron dichos procesos o fueron parte del mismo.

- A medida que el tiempo transcurre el examen debe ser requerido con carácter de urgente, ya que; si bien existen conductas que pueden ser consideradas por la responsabilidades propias de los funcionarios encargados de la ejecución y de la contratación, estas conductas podrían derivar en una prescripción de la acción punible, por lo que el examen de Contraloría podría demorarse mucho tiempo y posterior a eso ya no se podría iniciar acciones en la Fiscalía General del Estado en el caso de establecer responsabilidades penales.

VI. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES DEL SERVIDOR/A RESPONSABLE DEL PROCESO.-

CONCLUSIONES:

- Que la Veeduría Ciudadana se ha desarrollado estrictamente de conformidad a las disposiciones previstas en el Capítulo V del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas.
- El Proyecto de Esterilización de Hembras y Machos Caninos y Felinos, nació a finales del año 2014, por iniciativa de la Concejala del GAD Municipal del cantón Latacunga, Licenciada Gladys Vaca Rueda, siendo la Dirección de Ambiente del GAD Municipal, la encargada de llevar a cabo la contratación y ejecución del proyecto.
- El Consejo Municipal del GAD Municipal del Cantón Latacunga, asignó el valor de \$50.000,00 dólares, según comunicado de prensa emitido por la Dirección de Comunicación del GAD, que consta como anexo del Informe Final de veedores.
- Se puede concluir que en base a lo expresado en las conclusiones del Informe Final de Veedores, los insumos e instrumentos, no fueron esterilizados de manera apropiada para realizar los procedimientos de esterilización de los animales.
- Según las conclusiones del Informe Final de veedores, existió una alta tasa de mortalidad de los pacientes que fueron atendidos en el marco de este proyecto.
- En el Informe Final de Veedores, se mencionan varios aspectos técnicos, que fueron observados, pero que no cuentan con la evidencia y respaldo respectivo como anexo.
- De la revisión de la documentación anexada en el Informe Final de Veedores, se puede concluir que la Dirección de Ambiente del GAD Municipal del cantón



Latacunga, realizó durante los años 2014, 2015 y 2016 los siguientes procesos de contratación:

TABLA N°1

PROCESO DE CONTRATACIÓN	AÑO	MONTO	CUMPLE LA NORMATIVA LEGAL DE CONTRATACIÓN		ADJUDICATARIO	BIENES ADQUIRIDOS
			SI	NO		
INFIMA CUANTÍA ORDEN DE COMPRA 486	2014 DICIEMBRE	\$4.489,09	X		ANIMAL COMPANY HELP	INSUMOS QUIRÚRGICOS
SUBASTA INVERSA SIE-GADMCL-043-2014	2015 ENERO	\$12.954,42	X		YOLANDA DIOCELI CA YANEZ	INSUMOS QUIRÚRGICOS
INFIMA CUANTÍA ORDEN DE COMPRA 027	2015 ENERO	\$6.750,00	X		IMEDPAR	EQUIPOS MÉDICOS (MONITOR DE SIGNOS VITALES, MESA QUIRÚRGICA, AMBU Y CONCENTRADOR DE OXÍGENO)
INFIMA CUANTÍA ORDEN DE COMPRA 182	2015 MARZO	\$612,36	X		IMEDPAR	INSUMOS QUIRÚRGICOS
INFIMA CUANTÍA ORDEN DE COMPRA 109	2015 ABRIL	\$931,00	X		IMPRESA GLOBAL	MATERIAL PUBLICITARIO
INFIMA CUANTÍA ORDEN DE COMPRA 506	2015 AGOSTO	\$2.030,20	X		IMEDPAR	INSUMOS QUIRÚRGICOS
INFIMA CUANTÍA ORDEN DE COMPRA 0125	2016 MAYO	\$1.944,80	X		IMEDPAR	INSUMOS QUIRÚRGICOS
INFIMA CUANTÍA ORDEN DE COMPRA 083	2016 AGOSTO	\$2.850,00	X		CLÍNICA VETERINARIA GUAU	SERVICIOS PROFESIONALES DE ESTERILIZACIÓN DE 500 CIRUGÍAS
TOTAL:		\$32.561,87				

Nota: Monto de contratación para infima cuantía año 2015 (menor o igual a 7.263,42)

- Se puede concluir que antes de empezar con la primera etapa del proyecto de esterilización, la cual inició en el mes de marzo del año 2015, la Dirección de Ambiente del GAD Municipal del cantón Latacunga, ya contaba con los equipos e insumos médicos para atender a los animales, como lo demuestra la tabla N°1 y los Anexos de este informe.
- Se puede evidenciar que la Dirección de Ambiente del GAD Municipal del cantón Latacunga, realizó la contratación de la Clínica Veterinaria GUAU para la ejecución del proyecto bajo la figura de infima cuantía por el valor de \$2.850,00.



- Se puede evidenciar que la Clínica Veterinaria GUAU realizó 500 esterilizaciones como parte de este proyecto, y no un médico veterinario como manifiestan los veedores en su Informe Final.
- Se puede concluir que la ORDEN DE COMPRA 083 de 16 de Agosto de 2016, en la que se contrata a la Clínica Veterinaria GUAU para que realice 500 esterilizaciones, no debió realizarse; ya que el proyecto culminó en el mes de mayo del año 2016.
- De la revisión de los documentos de la ORDEN DE COMPRA 083, se evidencia un listado de 43 hojas, de la atención realizada a los animales, registrando los siguientes datos: fecha, turno, nombre de la mascota, propietario, número de cédula de identidad, canino, macho hembra, felino, macho, hora y teléfono, sin firma que evidencie si es que el dueño de la mascota recibió el servicio.
- De la revisión del Informe presentado por la Dirección de Ambiente del GAD Municipal del cantón Latacunga, al Alcalde del GAD Municipal Latacunga, se establece que el proyecto constó de 3 etapas, el mismo que dio inicio desde Marzo del 2015 hasta Mayo del 2016, en este lapso se realizaron 1.521 esterilizaciones. De ésta información se puede evidenciar que sólo se pagaron 500 procesos de esterilización a la Clínica Veterinaria GUAU, (ORDEN DE COMPRA 083 del 16 de Agosto del año 2016), misma que no debió ser contratada por la Dirección de Ambiente del GAD Municipal del cantón Latacunga, ya que el proyecto finalizó en el mes de mayo del año 2016.
- Se puede concluir que el proyecto tuvo un costo total de \$32.561,87 dólares, existiendo un sobrante de \$17.438,13 dólares.
- Se puede evidenciar que los veedores en su Informe Final, no hacen referencia a que si el proyecto benefició a la ciudadanía del Cantón Latacunga, o si el Proyecto se preocupó de la calidad de la atención de los animales que fueron atendidos en el Proyecto.

RECOMENDACIONES:

Con los antecedentes que han sido expuestos y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 27 inciso 4 del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas, es menester de la Subcoordinación Nacional de Control Social, recomendar al Pleno del CPCCS lo siguiente:

- Se recomienda al Pleno del CPCCS, que en el ejercicio de sus competencias, conozca el Informe Final e Informe Técnico remitidos por la Subcoordinación Nacional de Control Social; y, consecuentemente, dicte su resolución frente a las conclusiones y recomendaciones que han sido propuestas en los mismos.
- De las conclusiones y recomendaciones emitidas por los veedores en su Informe Final, esta Subcoordinación recomienda al Pleno del CPCCS correr traslado del Informe Final de veedores a la Secretaría de Técnica de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción y a la Contraloría General del Estado, para que se



investiguen los hechos que han sido expuestos por los veedores en su informe, respecto a que si la Dirección de Ambiente del GAD Municipal del cantón Latacunga, incumplió con la norma establecida en la Ley de Contratación Pública, verifique si los \$17.438,13 dólares sobrantes del proyecto se encuentran en el presupuesto de la Dirección de Ambiente del GAD Municipal del cantón Latacunga, cómo y cuando se realizó el pago de las 1.021 esterilizaciones restantes que constan en el proyecto.

- Con la finalidad de garantizar los derechos del ciudadano y bienestar animal, ésta Subcoordinación recomienda al Pleno del CPCCS, corra traslado del Informe Final de veedores, al Ministerio del Ambiente, Ministerio de Salud Pública, Agrocalidad, para que a través de sus dependencias y en función de sus competencias, emitan un criterio técnico sobre el manejo y calidad del Programa de Esterilización, y si el mismo cumplió con las normas de cada entidad.

Quito, mayo 24 de 2016 LUGAR Y FECHA DEL INFORME	 Ing. Víctor Cardoso FIRMA DEL SERVIDOR RESPONSABLE
---	--

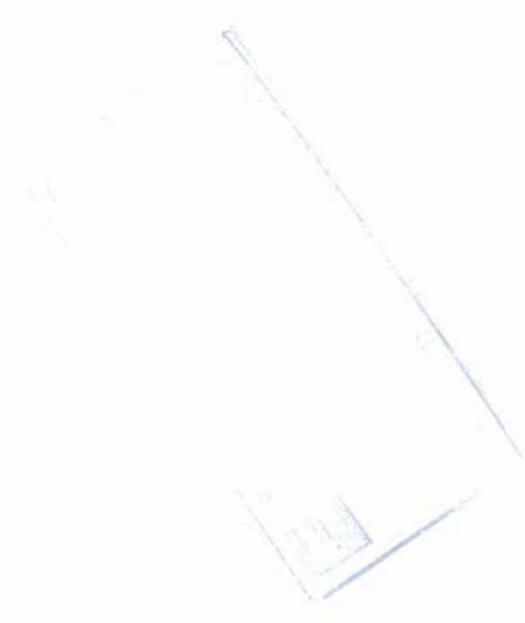
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL
CERTIFICADO que es fiel copia del original e
positiva en los archivos de la SECRETARÍA
GENERAL
Número Fojales) -8- F07A1
Quito, 23-6-2017

Ab. José Sánchez C.
SECRETARÍA GENERAL





0 0



INFORME FINAL DE LA VEEDURÍA CIUDADANA PARA: VIGILAR EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE ESTERILIZACIÓN DE HEMBRAS Y MACHOS CANINOS Y FELINOS LLEVADO A EFECTO DE MARZO DEL 2015 A MAYO DEL 2016 POR PARTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LATACUNGA, PROVINCIA DE COTOPAXI.

INTEGRANTES DE LA VEEDURÍA

APELLIDOS Y NOMBRES	NÚM. CÉDULA
BANDA PÁRRAGA VICENTE DAVID	0502986128
CASTELLANOS CASTELLANO JOSÉ LUIS	0501502454
BUSTOS SÁNCHEZ NATALI ELIZABETH	0502884513
AYALA TAPIA MYRIAN ALEJANDRA	0502735426
CORRALES CRUZ MARICELA MERCEDES	0503024218
TRÁVEZ PASUÑA AMPARO DEL PILAR	0502392186

Latacunga, 14 de febrero de 2017

ANTECEDENTES

El informe corresponde al periodo correspondido entre el 18 de julio del 2016 al 18 de enero de 2017.

La conformación de esta Veeduría, surge de un grupo de ciudadanos quienes decidieron realizar acciones de vigilancia y control sobre el proyecto de esterilización realizado por parte del GAD Municipal del Cantón Latacunga desde marzo del 2015 a mayo del 2016, suscita por los postulantes a veedores, solicitan en la Delegación Provincial del CPCCS de Cotopaxi, conformar la Veeduría Ciudadana.

Una vez que se ha procedido a dar cumplimiento con la convocatoria para conformar veedurías, inscripción de los interesados; verificación de requisitos y registro, se capacita a los postulantes a Veedores, actividad que se la realiza en la Sala de Reuniones del CPCCS de Cotopaxi, Cantón Latacunga, Provincia de Cotopaxi.

Mediante Oficio N° 068-2016- CPCCS, de 12 de julio de 2016, se notifica al señor Patricio Sánchez, Alcalde del GAD Municipal del cantón Latacunga, sobre la conformación, inicio de la Veeduría Ciudadana, objeto a vigilar, nómina de ciudadanos acreditados, periodo de ejecución; así como de la obligación de brindar las facilidades respectivas.



ORGANIZACIÓN Y DINÁMICA INTERNA DE LA VEEDURÍA

Conforme lo establece el artículo 9 del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas, la Veeduría estuvo conformada por las siguientes personas:

APELLIDOS Y NOMBRES	NÚM. CÉDULA	DENOMINACIÓN
BANDA PÁRAGA VICENTE DAVID	0502986128	COORDINADOR
CASTELLANOS CASTELLANO JOSÉ LUIS	0501502454	VEEDOR
BUSTOS SÁNCHEZ NATALI ELIZABETH	0502884513	VEEDORA
AYALA TAPIA MYRIAN ALEJANDRA	0502735426	VEEDORA
CORRALES CRUZ MARICELA MERCEDES	0503024218	VEEDORA
TRÁVEZ PASUÑA AMPARO DEL PILAR	0502392186	VEEDORA

Para facilitar el trabajo de esta veeduría ciudadana se presentó un plan de trabajo el cual se detalla a continuación

PLAN DE TRABAJO

Objeto de veeduría: Vigilar el desarrollo del proyecto de esterilización de hembras y machos caninos y felinos llevado a cabo de marzo 2015 a mayo 2016 por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Latacunga.

ACTIVIDADES	RESULTADO ESPERADO	RESPONSABLES	1er. MES				2do. MES				3er. MES									
			1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4						
Pedición de documentos	Proceso completo del programa de esterilización.	Lic. David Banda																		
Revisión y verificación de fichas técnicas	Verificar que las esterilizaciones se hayan cumplido en su totalidad	Dr. José Luis Castellanos Lic. David Banda Ing. Maricela Corrales Ing. Alejandra Ayala Lic. Natali Bustos Lic. Pilar Traves																		
Revisión de contratos y convenios	Verificar el cumplimiento del proceso de mérito y oposición así como también el marco legal en firmas de convenios.	Ing. Maricela Corrales Ing. Alejandra Ayala Lic. Natali Bustos Lic. Pilar Traves																		
Revisión de publicidad y notas de prensa acerca de este proyecto	Corroborar el cumplimiento de lo publicitado con lo ejecutado	Dr. José Luis Castellanos Lic. David Banda																		
Verificación del lugar donde se encuentran ubicados los equipos adquiridos para este programa de esterilización	Localizar el lugar y utilidad de los equipos.	Lic. David Banda Lic. Natali Bustos																		
Realización del informe final	Exponer los datos recabados en el proceso de veeduría	Dr. José Luis Castellanos Lic. David Banda Ing. Maricela Corrales Ing. Alejandra Ayala Lic. Natali Bustos Lic. Pilar Traves																		



Para garantizar el trabajo en equipo así como el análisis y manejo de la información entregada por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Latacunga – Dirección de Ambiente, se trabajó mediante reuniones periódicas en las cuales todos los integrantes de esta veeduría revisamos y analizamos la información que fue solicitada y entregada por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Latacunga – Dirección de Ambiente.

ACTIVIDADES DESARROLLADAS

Mediante Oficio N131 CPCCS-CP-COT-2016, de 18 de julio de 2016, se notifica al señor Patricio Sánchez, Alcalde del GAD Municipal del cantón Latacunga, sobre la conformación, inicio de la Veeduría Ciudadana, objeto a vigilar, nómina de ciudadanos acreditados, periodo de ejecución; así como de la obligación de brindar las facilidades respectivas.

Mediante Oficio s/n del 22 de julio del 2016, se envía al GAD Municipal el primer requerimiento de información, sin tener respuesta.

Con Oficio s/n de fecha 23 de agosto del 2016, suscrito por el Lic. David Banda Coordinador de la Veeduría, solicita la intervención de la Delegación del CPCCS - Cotopaxi para que sea entregada la información requerida al GAD Municipal de Latacunga.

La Delegación del CPCCS Cotopaxi mediante Oficio No. 143 CPCCS-CP-COT-2016 del 30 de agosto del 2016, se manifiesta al respecto y solicita al GAD Municipal, la entrega de la información requerida por la Veeduría, con el fin de que esta pueda cumplir con el objetivo para cual fue creada; Realizando el respectivo seguimiento e insistencia para que el GAD Municipal, entregue la información, como lo establece la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Con fecha 22 de septiembre del 2016, el GAD Municipal de Latacunga hace entrega de la información solicitada, la cual no se encuentra completa, razón por la cual se tuvo que realizar un nuevo requerimiento de información.

En virtud de la poca información remitida por el GAD Municipal de Latacunga, y por el poco tiempo que se tenía para el análisis, mediante Oficio No. 162 CPCCS-CP-COT-2016 se solicita a la Delegación del CPCCS – Cotopaxi se nos conceda una prórroga al plazo para el cual fue creada esta veeduría; se procede a aprobarlos y se nos notifica la ampliación del plazo de 90 días.



Mediante Oficio s/n del 4 de octubre del 2016, entregado el 12 de octubre del mismo año al GAD Municipal, se reitera el pedido de información respecto a los procesos de subasta, contratación y adjudicación de contratos de servicios profesionales, materiales y equipos para el Proyecto de Esterilización, sin obtener respuesta favorable, pese a la intervención por parte de la Delegación del CPCCS – Cotopaxi, quien acompañaron en todo este proceso, realizando los acercamientos entre esta veeduría y el GAD Municipal de Latacunga.

Ante la poca información entregada, se **INSISTE** mediante oficio s/n del 22 de diciembre del 2016, en solicitar la información referentes a los procesos de compras públicas, acta de entrega, recepción e ingreso de materiales, equipos a bodega y la visita de constancia de los equipos utilizados para el proyecto de esterilización para el día jueves 29 de diciembre.

Tras ser informados verbalmente sobre el porqué de la demora en la entrega de información por parte del GAD Municipal, y faltando apenas un mes de plazo, para la culminación del proceso de esta veeduría, **VOLVEMOS A INSISTIR** mediante Oficio s/n con fecha de 29 de diciembre del 2016, entregado el 3 de enero del 2017, en la solicitud de información referentes a los oficios Oficio s/n del 4 de octubre del 2016 y del 22 de diciembre del 2016 con respecto a los procesos de compras públicas, acta de entrega, recepción e ingreso de materiales y equipos a bodega y la visita de constancia de los equipos utilizados para el proyecto de esterilización.

Con fecha 5 de enero del 2017, faltando apenas 7 días para la culminación de este proceso, se nos permite una visita a la Dirección de Ambiente del GAD Municipal de Latacunga, para constatar los “equipos” utilizados en este proyecto.

Mediante oficio s/n del 11 de enero se solicita al GAD Municipal, el informe de la cantidad exacta de dinero que sobró de la partida de \$50 mil USD, mencionados en el comunicado de prensa de fecha 13 Febrero de 2015, DCSSL-N°131, información que no es proporcionada pese al llamado de atención y acercamiento que la Delegación Del CPCCS – Cotopaxi realizó.

Con Oficio 2017-0099-AL del 18 de enero del 2017 el GAD Municipal, 5 días después de culminar la veeduría, se entrega parte de la información en respuesta al Oficio s/n del 3 de enero del 2017; frente a esto, **VOLVEMOS A INSISTIR** en la solicitud de información referentes a los oficios Oficio s/n del 4 de octubre del 2016 y del 22 de diciembre del 2016 con respecto a los procesos de compras públicas, acta de entrega, recepción e ingreso de materiales y equipos a bodega, así como también la visita de constancia de los equipos utilizados para el proyecto de esterilización.



Con la información entregada por el GAD Municipal de Latacunga, respecto a todos los procesos realizados dentro del PROYECTO DE ESTERILIZACIÓN DE HEMBRAS Y MACHOS CANINOS Y FELINOS LLEVADO A EFECTO DE MARZO DEL 2015 A MAYO DEL 2016 POR PARTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LATACUNGA, Provincia de Cotopaxi; procedemos a elaborar el presente Informe Final , no sin antes reiterar el acompañamiento y asesoría por parte de la Delegación del CPCCS – Cotopaxi, quienes mantuvieron reuniones permanentes con esta veeduría así como acercamientos con el GAD Municipal, buscando se proporcione la información solicitada para poder realizar esta veeduría.

Este trabajo se lo realizo con el apoyo de la Delegación del CPCCS – Cotopaxi, quienes realizaron las capacitaciones, acercamiento entre el GAD y la veeduría, monitoreo sobre las acciones que iban desarrollando en el transcurso del proceso

CONCLUSIONES:

Después de analizar la información otorgada por el GAD Municipal de Latacunga durante los 6 meses que duró esta veeduría, y habiendo cumplido todas las etapas de la Guía Metodológica de Veedurías Ciudadanas y de conformidad a lo establecido en el Art. 30 del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas.- **TERMINACION DE LA VEEDURIA CIUDADANA.**-La veeduría ciudadana finaliza con las siguientes conclusiones:

PARTE TÉCNICA

Constatamos la **NO EXISTENCIA** de un “quirófano de última generación”, contrariamente a lo que manifestó el Burgomaestre en declaraciones de prensa, ya que mediante Acta de Constancia de visita del 5 de enero del 2017 y en presencia del Lic. David Banda, Coordinador de la Veeduría y el Dr. José Luis Castellanos (Médico Cirujano Veterinario Especialista en perros y gatos) miembro de la misma, y por el GAD Municipal de la Latacunga la Ing. Natalia Ayala, Directora de Ambiente, Abg. Ángel Valencia, delegado de Procuraduría Síndica, Sr. Héctor Ortiz, Sra. Dora Guamaní y Sr. Tarquino Galarza funcionarios de la Dirección de Ambiente de las 15:00 a las 16:30, se constato los siguientes equipos:

- 1 Concentrador de oxígeno EVER FLO/OPI (sin utilidad práctica en un quirófano)
- 1 Balanza HX-M3
- 1 Monitor de signos vitales marca CONTEC Modelo CMS6000VET (de origen chino, sin todos los sensores, el mismo que al estar encendido y sin estar conectado a paciente alguno da lecturas falsas, lo que demuestra su mala calidad; su uso representa un grave riesgo e irresponsabilidad en el manejo quirúrgico correcto, lo que puede considerarse maltrato animal) la factura de compra N° 8039, del monitor



corresponde a un monitor Modelo RI-VITAL-Riester Alemán, el mismo que no existe

- 2 Mesas de acero inoxidable
- 6 Pinzas de campo.
- 1 Pinza dientes de ratón
- 1 Tijera Curva
- 1 Mango de bisturí.
- 6 Pinzas hemostáticas
- 1 Porta agujas de mayo
- 1 Tijera recta-
- 1 Riñón metálico.
- 2 Baldes de acero inoxidable
- 1 lámpara de diagnóstico cuello de ganso (no es una lámpara quirúrgica)
- 1 Porta suero
- 1 Rasuradora
- 32 Cajas Vicryl 0
- 5 Cajas Vicryl 1
- 3 Cajas Vicryl 2
- Ropa quirúrgica desechable (no estéril)

El sistema de esterilización del instrumental quirúrgico fue insuficiente, inapropiado, riesgoso e irresponsable, pues se usó Germidal (una mezcla de Clothexidrina + Cetrímide) diluido en alcohol.

Esto es recomendado por el fabricante del producto para una DESINFECCIÓN más no para una ESTERILIZACIÓN de instrumentos quirúrgicos que es lo apropiado.

- El número de piezas quirúrgicas presentadas (pinzas, tijeras, porta agujas, etc.) sumado a los tiempos correctos de "esterilización" del instrumental y al número de cirujanos (uno solo) resultan irrisorios e irrealizables para realizar, de una forma técnica y responsable la cantidad de operaciones que supuestamente se efectuaron (a decir de "20 esterilizaciones diarias").
- La ropa y campos quirúrgicos no son estériles, lo que representa una grave irresponsabilidad y negligencia.
- La lámpara cuello de ganso, que se usó, es totalmente inapropiada para realizar cirugías en un quirófano, ya que es una lámpara recomendada únicamente para diagnóstico en un consultorio médico pequeño.
- El concentrador de oxígeno no tiene ninguna utilidad práctica en un proceso quirúrgico, pues no se obtienen concentraciones adecuadas de oxígeno. Lo correcto sería utilizar tanques de oxígeno puro, de alta concentración y presión.
- Se constató un mínimo de **14 PACIENTES MUERTOS** y múltiples pacientes con problemas postoperatorios; número que resulta extremadamente alto en comparación con la práctica clínica convencional y con procesos similares realizados por otros Municipios.



- Entre los insumos médicos no se presentó el uso de ningún analéptico respiratorio, lo que representa una grave irresponsabilidad.
- No existe ningún documento que respalde la preparación técnica del personal de apoyo.
- El uso del sistema de anestesia Ketamina-Xilacina están asociados a bloqueo y disociación aurículoventriculares y bloqueo sinusal, no se debe usar en pacientes con una reserva cardiopulmonar reducida, ni animales con severa depresión respiratoria, insuficiencia cardiaca, su uso provoca comportamiento alucinatorio, la recuperación es muy prolongada, lo que reduce en un aumento del riesgo anestésico, presentando reacciones adversas como: salivación, vómito, vocalización, recuperación errática y prolongada, movimientos espasmódicos, convulsiones, temores musculares, hipertonicidad, opistótonos y disnea. Por lo que su uso no es el más recomendado en pacientes que no han sido previamente evaluados, existiendo sistemas de anestesia mucho más segura, moderna y que no estarían asociados con maltrato animal.
- Las suturas presentadas (Vicryl) están en perfecto estado, lo que contradice la excusa ante las complicaciones postquirúrgicas de que "el Municipio presentó hilos podridos y de mala calidad".
- No existe una justificación médica para el gasto impune de 1225 dólares en chompas innecesarias en un proceso de esterilización.
- No existen permisos de Agrocalidad para las últimas quinientas esterilizaciones.



Al realizar un muestreo del 10% de las "1500" esterilizaciones realizadas por parte del GAD • Municipal de Latacunga los resultados obtenidos son los siguientes:

**ANALISIS DEL 10% DEL TOTAL DE 1500 PACIENTES OPERADOS
POR EL GAD MUNICIPAL DE LATACUNGA AÑO 2015-2016**

CATEGORÍA		PORCENTAJE
1	ANIMALES MUERTOS	0,95%
2	ANIMALES CON GRAVES PROBLEMAS POSTOPERATORIOS	1,26%
3	ANIMALES NO EXISTENTES	26,33%
4	CIRUGIAS SIN PROBLEMAS	71. 46%

- El porcentaje de mortalidad resulta extremadamente alto en comparación con la práctica clínica convencional y con procesos similares realizados por otros Municipios.
- El porcentaje de animales con graves problemas postoperatorios, resulta extremadamente alto.
- El porcentaje de animales no existentes resulta extremadamente alto

PROCESOS DE CONTRATACION

Antecedentes:

Se llega al conocimiento de los miembros de la veeduría de la Campaña de Esterilización, para la observación del proceso de contratación por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Latacunga, para la adquisición de insumos médicos de esterilización de animales domésticos (perros y gatos); estos insumos fueron adquiridos para la campaña de esterilización realizada en el mes de marzo del 2015, cuando de los documentos constantes en el archivo del GADM de Latacunga, refieren a que los procesos de contratación pública y del portal de compras que se habilita para los procesos públicos de adquisición refieren a que el mencionado proceso inicia recién en el mes de abril del 2016, existiendo graves contradicciones en la legalidad de los procesos y por ende graves



indicios que se ha violentado el debido proceso dejando a un lado la participación pública y la impugnación ciudadana a la que se rige cuando una Entidad del Estado debe someter una Contratación Pública conforme la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Por los antecedentes expuestos se permite realizar las siguientes observaciones:

1. Que la campaña emprendida por el Municipio de Latacunga se llevó a efecto entre el 19 de marzo y 24 de abril del 2015, de manera pública, mediante varios medios de comunicación que fueron dispuestos para informar a la ciudadanía de dicha campaña. La misma que fue realizada por el médico veterinario Milton Villarreal y como responsable por parte del GAD Municipal de Latacunga se encontraba la señora Gladys Vaca.
2. Con fecha 13 de abril del 2016 se solicita la emisión de la Certificación Presupuestaria del Programa 14, que trata del Proyecto de Erradicación de Perros Callejeros, necesaria para el pago de honorarios profesionales del médico veterinario por el valor, complementario para 500 cirugías de esterilización por un costo de 2500 total. (Sin existir respaldo del pago de honorarios de las mil esterilizaciones faltantes)
3. Sin embargo, de los registros documentados por parte del Municipio de Latacunga, consta que la adquisición de los insumos para la antes referida campaña se lo hizo en el mes de mayo pero del año 2016, documentación suscrita por el Ing. Eduardo Corrales Jefe de Adquisiciones del GAD de Latacunga conjuntamente con el Ing. Edgar Heredia Director Administrativo.
4. Con fecha 16 de agosto del 2016, los mismos funcionarios remiten la Orden de Trabajo a la Clínica Veterinaria GUAU del Dr. Milton Villarreal, equivalente a un Contrato con obligaciones mismas de la figura jurídica de contratación pública.
5. En el portal de compras del Sistema Oficial de Contratación Pública refiere a que la invitación a Proveedores para el Proyecto de Esterilización de Hembras y Machos Caminos y Felinos, fue realizada en el mes de octubre del 2016, es decir un año seis meses después de ejecutadas las esterilizaciones.
6. Consta en la documentación enviada a la veeduría, de fojas 34 a 37 documentos de la subasta inversa electrónica los mismos que no tienen firma de responsabilidad sin embargo a pie de foja 37 vta. Refiere al DR. PATRICIO SANCHEZ YANEZ Alcalde del GAD Municipal del Cantón Latacunga.
7. Mediante Oficio DDTH-2016-1396 de fecha 19 de septiembre del 2016, remitido por el Lic. Marcelo Donoso Larrea, Director de Desarrollo del Talento Humano del GAD Municipal de Latacunga, solicita a la Directora de Medio Ambiente Ing. Anita Ayala Terán, la remisión del proceso de Méritos y Oposición de la contratación al Médico Veterinario encargado del Proyecto de Esterilizaciones de Hembras y



Machos Caninos y Felinos, indicándole que los procesos de contratación de los profesionales se hace por medio de los procesos de Contratación Pública, lo cual no existe, por ende se evidencia que se violentó el debido proceso indicado en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, al no tener sentido que se hayan hecho de manera inadecuada y con plazos extemporáneos dichos procedimientos de contratación.

8. Nunca existió transparencia tanto para la adquisición de insumos como tampoco para la contratación del médico veterinario para llevar a cabo el proyecto de esterilización.

CONCLUSIONES

- De la documentación entregada para la realización de la veeduría se puede observar que muchos documentos no contienen firma de responsabilidad a pesar el pic de firma que constan con el nombre del DR. PATRICIO SANCHEZ YANEZ, Alcalde de Latacunga.
- Se refleja además que no existió el proceso debidamente registrado de todos los procesos en el portal de compras, con fechas fuera de términos y con parcialidad en la contratación, formulas inadecuadas para la contratación misma que no estuvo acorde con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública mucho menos con las ordenanzas emitidas para el efecto.
- Que el proyecto de esterilización se ejecutó un año y medio aproximadamente antes de los procesos de concurso público o licitación para la adquisición de insumos médicos o contratación del médico veterinario.
- Que el proyecto se ejecutó con un médico veterinario cuya contratación no tuvo el proceso debido conforme así lo manifiestan mediante oficio DDTH-2016-1396 del 19 de septiembre del 2016, por parte del Director de Desarrollo de Talento Humano del GAD Municipal de Latacunga, por ende dicha contratación es ilegal.
- No existe registros de las esterilizaciones con el inventario pertinente para que de manera pública se pueda acceder al número de esterilizaciones y la eficacia que tuvieron las mismas.
- Considerando que los proceso puestos a la revisión de la veeduría como son las Órdenes de compra 027-2015 de la adquisición de los equipos quirúrgicos que servirán para el Proyecto de Esterilización, la Orden de Trabajo 0109-2015 que refiere a la adquisición de los equipos quirúrgicos que sirvieron para proyecto de esterilización de hembras y machos caninos y felinos, la orden de compra 486 del 2014 igual de la adquisición antes referida, el proceso SIE-GADMCL-043-2014 sobre la adjudicación y los contratos celebrados de manera ilegal por cuanto en ninguna de estos trámites se han sujetado a la normativa pertinentes, esto es a la Ley



de Contratación Pública, todos carecen de un sustento legal autorizado, se han basado a normas totalmente irregulares para tapar los vacíos administrativos, tanto es que; el desorden de tramite con el que se elabora el proceso final de declarar ganador al que referencia haber realizado el trabajo anterior a la fecha de expedición del concurso de ofertas públicas que es posterior a los trabajos realizados, por esas consideraciones podemos deducir que todo lo actuado por parte de los directores tanto del encargado de vigilar la contratación pública del GAD como de la dirección financiera que no reviso la documentación pertinente para realizar los pagos y el desembolso para cubrir dichas transacciones que de hecho son ilegales

RECOMENDACIONES:

Por lo expuesto, y ante el análisis correspondiente seria indispensable, solicitar de conformidad con lo prescrito por los artículos 18 y 19 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, el examen especial del ente de control del Estado a fin de establecer las responsabilidades tanto civiles, administrativas y penales en el proceso de contratación analizado.

Considerando que los procesos puestos a la revisión de la veeduría como son las órdenes de compra 027-2015 de la adquisición de los equipos quirúrgicos que servirán para el proyecto de esterilización, la orden de trabajo 0109-2015 que refiere a la adquisición de los equipos quirúrgicos que sirvieron para proyecto de esterilización de hembras y machos caninos y felinos, la orden de compra 486 del 2014 igual de la adquisidor antes referida, el proceso SIE-GADMCL-043-2014 sobre la adjudicación y los contratos celebrados de manera ilegal por cuanto en ninguna de estos trámites se han sujetado a la normativa pertinentes, esto es a la Ley de Contratación Pública, todos carecen de un sustento legal autorizado, se han basado a normas totalmente irregulares para tapar los vacíos administrativos, tanto as que; el desorden de tramite con el que se elabora el proceso final de declarar ganador al que referencia haber realizado el trabajo anterior a la fecha de expedición del concurso de ofertas públicas que es posterior a los trabajos realizados, por esas consideración podemos deducir que todo lo actuado por parte de los directores tanto del encargado de vigilar la contratación pública del GAD como de la dirección financiera que no reviso la documentación pertinente para realizar los pagos y el desembolso para cubrir dichas transacciones que de hecho son ilegales, tienen responsabilidad civil, administrativa y penal dentro de las funciones que cada uno desempeña de igual manera para el Consejo Municipal que debía ser el encargado de elaborar un informe favorable y también de fiscalizar dichas actuaciones, por estas consideraciones adicionales, a fin de establecer ya y antes que dichas acciones prescriban, reitero la conclusión de solicitar inmediatamente a la Contraloría General del Estado, disponga la intervención urgente y se realice el examen especial de la gestión puesta en duda, y se establezcan las responsabilidades en las personas que ejecutaron dichos procesos o fueron parte del mismo.



A medida que el tiempo trascurre el examen debe ser requerido con carácter de urgente, ya que; si bien existen conductas que pueden ser consideradas por la responsabilidades propias de los funcionarios encargados de la ejecución y de la contratación, estas conductas podrían derivar en una prescripción de la acción punible, por lo que el examen de Contraloría podría demorarse mucho tiempo y posterior a eso ya no se podría iniciar acciones en la fiscalía General del Estado en el caso de establecer responsabilidades penales.

David Banda
COORDINADOR

Alejandra Ayala
VEEDORA

Jose Castillanos
VEEDOR

Maricela Corrales
VEEDORA

Natali Bustos
VEEDORA

Pilar Trápez
VEEDORA

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL
CERTIFICADO que es fiel copia del original c
posada en los archivos de **SECRETARÍA
GENERAL**
Número Folio(s) - 6 - 103A
23/05/2014

Abimael Soto Sánchez C.
SECRETARÍA GENERAL

